

pajo

ciso 100 de

SUstu-

eras

oder

Juan 1 ser

recio

odelo O pe

re. – – El

1 Juz-os de

os de ancia

ontra saca ca su-

rmino

», ma-esetas

en la (sito lanta) s diez

en la mento ar pre-ado el

cuyos

ubran,

partes ulo se de don ida de

agoza)

eve. ecreta

# BOLECTIONAL OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Miércoles, 16 de mayo de 1979

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 109

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. · Negociado de Ha lenda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fi un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# SECCION CUARTA

Núm. 3.744

# Delegación de Hacienda de Zaragoza

Juntas Mixtas de cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria

Relación de coeficientes determinativos de los módulos aplicables en
cuota proporcional de la contribución
territorial rústica y pecuaria, aprobados por la respectiva Junta Mixta.
Los módulos se obtienen multiplicando por los coeficientes, que en cada
caso se relacionan los tipos evaluato.

caso se relacionan, los tipos evaluatorios o bases imponibles que, según cultivos o aprovechamientos y clases o especialidad y epígrafe ganadero, sirvieron de base de tributación por cuota fijo de la expresada contribución cuota fija de la expresada contribución, en el ejercicio considerado, en la provincia de Zaragoza.

Junta Mixta, ejercicio, cultivo o aprovechamiento, clase y coeficiente

Z-1.78. 1978. Huerta. Todas. 1,30.

Z-1-78. 1978. Labor riego. Todas. 1,30. Z-1-78. 1978. Labor regadío con fruta-les. Todas. 1,33.

Z-1-78. 1978. Frutal riego. Todas. 1,33. 2-1-78. 1978. Almendros. Todas. 1,26. Z-1-78. 1978. Frutal secano. Todas.

22.78. 1978. Labor secano. Todas.

135.78. 1978. Olivar secano. Todas.

2-3-78. 1978. Olivar riego. Todas. 1,22. 23-78. 1978. Viña secano. Todas. 1,17. 23-78. 1978. Viña riego. Todas. 1,09. 24-78. 1978. Pinar. Todas. 1. 24-78. 1978. Monte bajo. Todas. 1,28. 24-78. 1978. Matorral. Todas. 1,25.

Z-4-78. 1978, Arboles ribera. Todas. 1,20.

Z-4-78. 1978. Cañar, mimbreras. Todas. 1,44.

Z-4-78. 1978. Erial pastos. Todas. 1,22. Z-4-78. 1978. Vedados de caza. Todas.

Z-4-78. 1978. Otros cultivos o aprove-chamientos. Todas. 1,30.

Z-4-78. 1978. Derechos de vuelo y suelo. Asimilados a los cultivos matriz.

Junta Mixta, ejercicio, clase de ganado, epigrafe y coeficiente

Z-4-78, 1978. Bovino de leche. 11, 1,30, Z-4-78, 1978. Bovino de carne. 13, 1,32, Z-4-78, 1978. Bovino de recrío. 14, 1,35.

1978. Lanar. 21 y 22. 1,50. 1978. Cabrío. 31. 1,55. 1978. Porcino de reproducción.

Z-4-78. Z-4-78. Z-4-78. 41. 1,20.

Z-4-78. Porcino recrío. 42. 1,60. Z-4-78. 1978. Porcino cebo. 43. 1,15. Z-4-78. 1978. Avícola reproducción. 81. 1,12.

Z-4-78. 1978. Avícola ponedoras. 82. 1,15.

Z.4-78. 1978. Avícola recrío. 83. 1,10. Z-4-78. 1978. Avícola carne. 84. 0,95. Z-4-78. 1978. Colmenas. 94. 2,38. Z-4-78. 1978. Resto de ganadería. Va-

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41 de 1964, de reforma tributaria; del artículo 45 del texto refundido de la contribución territorial rústica y pecuaria de 23 de julio de 1966 (Decreto 2.230 de 1966), y de la norma 30 de la Orden ministerial de Hacienda de 29 de diciembre de 1965, se hace público para general conocimiento. cimiento.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Secretario de las Juntas Mixtas, (ile-gible). — Visto bueno: El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.742

# Recaudación de Tributos del Estado

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo número 1 de 1978, que se sigue contra los deudores que se indicarán (concepto urbana), aparece la si-

"Diligencia de embargo de bienes in-muebles. — Tramitándose en esta Re-caudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mencionados deudores, por los descubiertos que se expresan, todos ellos en término municipal de Ejea de los Caballeros:

en término municipal de Ejea de los Caballeros:
Alastuey Zabía, Mariano, Urbana en calle Manzana 260, número 4, de 7.420 metros cuadrados, que linda: derecha, Instituto Nacional de I. A.; izquierda y fondo, campos. Débitos, 17.539 pesetas.
Vaquero Abadías, Juan. Urbana en calle Fuente, número 17, de superficie cubierta 56 metros cuadrados y descubierta 101 metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y fondo, al mismo propietario. Débitos, 3.725 pesetas.
Castillo Garcés, Josefa (hermanos). Urbana en calle Manzana 189, número 20, de 345 metros cuadrados, que linda: derecha, parcela 152; izquierda, hermanos de Francisco Pérez, y fondo, campos. Débitos, 2.713 pesetas.
Jiménez, Anselmo (heredero). Urbana en calle Manzana 8, número 2, de 655 metros cuadrados, que linda: derecha, Pabla Aznárez Salvo; izquierda, hermanos Manuel Jiménez, y fondo, Bruno Contín Cortés. Débitos, 4.298 pesetas.
Jiménez Berges, Eusebia. Urbana en calle Manzana 56, número 10, de 92 metros cuadrados, que linda: derecha, Antonio Jiménez; izquierda, María Az-

nárez, y fondo, Mariano Moliner. Débitos, 1.324 pesetas.

Lacima, Fernando. Urbana en calle Corona, número 19, de superficie cubierta 28 metros cuadrados y descubierta 43,50 metros cuadrados, que linda: derecha, Juana Jericó; izquierda, Lucía Parral, y fondo, Cándido Alayeto. Débitos, 3.545 pesetas.

Mesa Bermejo, Valentín. Urbana en calle Carasoles, número 19, de 35 metros cuadrados, que linda: derecha, Vicente Alquézar; izquierda, León Arilla, y fondo, calle Gramática. Débitos, 2.646 pesetas.

2.646 pesetas.

Navarro Samper, Trinidad. Urbana en calle San Juan, número 11, de 33

en calle San Juan, numero 11, de 33 metros cuadrados, que linda: derecha, Rosa Fago, Bernabé Sánchez y otros; izquierda, Lorenzo Miana, y fondo, Rosa Fago. Débitos, 2,554 pesetas.

Palomo Palomo, Juan. Urbana en calle Cuesta de la Fuente, número 19, de superficie cubierta 82 metros cuadrados y descubierta 18 metros cuadrados que linda: derecha izquierda y dos, que linda: derecha, izquierda y fondo, el mismo propietario. Débitos,

fondo, el mismo propietario. Débitos, 4.013 pesetas.

Pérez Labena, José. Urbana en calle Gata, número 5, de 42 metros cuadrados, que linda: derecha, Joaquín Júdez y José Pérez; izquierda, Pedro Vidal y Francisco Fernández, y fondo, Andresa Fernández. Débitos, 1.468 pesetas.

Pérez Sánchez, Juan. Urbana en calle Falcón, número 14, de superficie cubierta 83 metros cuadrados y descubierta 67 metros cuadrados, que linda: derecha Francisco Ladrero y Antonio Pérez; izquierda, Antonio Pérez, y fondo, María Urbano. Débitos, 6.979 pesetas.

setas. Pérez Sánchez, Juan. Urbana en calle Manzana 121, número 5, de 147 metros

Manzana 121, número 5, de 147 metros cuadrados, que linda: derecha, Manuel Domínguez Berni; izquierda, corral común, y fondo, Rafael Navarro Aísa. Débitos, 1.257 pesetas.

Tris Marco, Jesús. Urbana en calle Pueblas, número 5, de 40 metros cuadrados, que linda: derecha, Esteban Esquer; izquierda, Mariano Naudín, y fondo, viuda de Mariano Villa. Débitos, 2 444 pesetas. 2.444 pesetas.

Derechos de los deudores sobre los inmuebles: Las fincas embargadas figuran a nombre de los contribuyentes indicados en Catastro de Urbana de la

Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros

a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Regla-mento general de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores don Mariano Alastuey Zabía, don Juan Vaquero Abadías, hermanos de Josefa Castillo Garcés, herederos de Anselmo Jiménez, doña Eusebia Jimé-nez Berges, don Fernando Lacima, don Valentín Mesa Bermejo, doña Trinidad Navarro Samper, don Juan Palomo Pa-lomo, don José Pérez Labena, don Juan Pérez Sánchez y don Jesús Tris Marco, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el ar-tículo 121 de dicho texto legal, el opor-tuno mandamiento al señor Registra-dor de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Teso-rería de Hacienda de Zaragoza para

autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Regla-

Y hallándose comprendidos los deudores a que se refiere la anterior dili-gencia de embargo se les notifica por medio del presente, que se remite al Ilmo, señor Tesorero de Hacienda de Imo. senor Tesorero de Hacienda de Zaragoza para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; al señor Alcalde de Ejea de los Caballeros, para que ordene sea fijado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, y también que se fije en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.

También se hace saber a los deudores que, con arreglo a lo dispuesto en la regla 55-3 del Reglamento general de Recaudación, pueden cada uno de ellos, con respecto a la finca que les afecte, nombrar perito tasador en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

Recursos. - Se hace saber a los deudores que pueden interponer recurso contra actuaciones del Recaudador (artículo 187 del Reglamento general de Recaudación) en el plazo de ocho días, ante el Ilmo. señor Tesorero de Hacienda de Zaragoza, contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

También se les hace saber que el procedimiento ejecutivo, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones se-ñalados en el artículo 190 del Regla-mento general de Recaudación:

Ejea de los Caballeros a 27 de abril e 1979. — El Recaudador, Benito Sánchez.

#### SECCION QUINTA

Núm. 3.856

# Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenaje y Distribución de Alimentación

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación con fecha 2 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscritó, de una parte, por la representación respectiva de las Centrales Sindicales, Confederación Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT), y de otra, por la representación empresarial para el sector Almacenaje y Distribución de Alimentación.

Resultando que con fecha 26 de abril tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto documentación complementaria, suscrito por las partes el 5 de abril de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo la de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrolles. rrollo:

Cor

teri

das vid

alir acti

pul

feb

tio Co de do do no nic Protuci

ve fin co

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le so de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios sala-riales sancionados por el Real Decretoley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados! demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo

Primero. Homologar el Convenio co lectivo sindical para el sector de Almacenaje y Distribución de Alimentación de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto e el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las en presso para les este presas para las que la aplicación de est Convenio suponga una superación de lo criterios salariales de referencia debera notificar a esta Delegación en el plaza de quince días su adhesión o separació del mismo, acompañando, en este iltima supuesto, declaración de su masa sal rial y cálculo de la incidencia exacta de nuevo Convenio, acreditativos de que exceso económico tiene lugar. Tambie deberá notificarse la decisión adoptada a la representación. a la representación de los trabajadore afectados.

Tercero. Notificar esta resolución las representaciones de los trabajadore y de las empresas en la comisión deliberadora hación del de diciembre de 1973, por tratarse resolución homologatoria no cabe curso alguno contra la misma en vía administrativa ministrativa.

Cuarto. Disponer su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia y inscripción en al D inscripción en el Registro correspon

Zaragoza, 2 de mayo de 1979.

Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

n de pres-

ra re-

partes

dispo-

e esta «Bo-ello ilo 14

licales

Orden

l pre-le son

ental-

a ma-

ue no

na al-indose

de 19 edente

enerse

ro 2.º
v.º del
25 de
sala-

ecreto-

dos y

rabajo

io co-Alma-

tación adver-

n per

en e

25 de salaecreto-

e.

sto en de 25

as em-le este de los eberán plazo

aración

último a sala-cta del

que el

optada jadores

ión jadores delibe

dellut acuer de 19 rse de re-

ón en a y su respon-

e:

#### Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución de alimentación y a todos los trabajadores que prestan servicios en las mismas, cuya actividad está recida a contra la la contra l actividad está regida, a efectos laborales, por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971.

#### Ambito temporal

Art 3.º A) Entrada en vigor. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral.

B) Los efectos económicos se retro-traerán al 1 de marzo de 1979.

C) Duración. — El período de duración de este Convenio expirará el 28 de febrero de 1980.

Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

#### Denuncia

Art. 4.º La denuncia del Convenio habra de hacerse con una antelación mínima de tres meses, mediante escrito razonado de una de las partes, ante la Delegación Provincial de Trabajo in organica legación Provincial de Trabajo u organis-mo competente en la materia de dicho momento.

#### Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la comisión mixta de Convenio, que estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio. Presidirá dicha comisión quien haya actuado de Presidente en el Convenio, o la persona en la que él delegue, salvo acuer-Persona en la que él delegue, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### Garantías personales

Art. 6.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condi-ciones salariales que actualmente disfru-tan sus trabajadores con carácter exclu-sivo de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra del contra d sivo de «ad personam».

#### Retribuciones

Art. 7.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabas de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por este Convenio strabajadores afectados por este convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que se acompañacomo anexo al presente texto. Estos salarios serán también percibidos en igual cuantía los domingos, días festivos y vacaciones

Durante el período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el incremento del índice de precios de conciembre de 1978, alcance el 6,50 por 100, salvo que estos aumentos tengan su orisen como consecuencia de excepcionales gen como consecuencia de excepcionales circunstancias agrícolas o variaciones sig-nificationes agrícolas o variaciones significativas en el tipo de cambio de la

#### Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y \* Navidad, para todo el personal, serán las reglamentarias de una mensualidad en cada una de ellas, calculadas con el salario total de Convenio e incrementándose con las cantidades correspondientes

do premios de antigüedad.

El personal que lleve dos años prestando servicio en la empresa, al tiempo de ser incorporado al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese pre-sente en el trabajo, el importe de las dos gratificaciones fijadas de julio y Navidad.

#### Vacaciones

Art. 9.º Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones, retribuidas según los salarios realmente percibidos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano, debiendo el comité de empresa o delegados de personal conocer de cuantas dudas o controversias se susciten.

En ningún caso se percibirán durante dicho período salarios inferiores a los establecidos en el Convenio, vigentes en el momento de su disfrute.

#### Reneficios

Art. 10. El personal afectado por este Convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada con los salarios que ahora se establecen, más antigüedad, haciéndose efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al de su devengo.

#### Antigüedad

Art. 11. Los aumentos periódicos por Art. 11. Los aumentos periódicos por años de servicio serán los reglamentarios, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 7 por 100 del salario base del Convenio, correspondiente a la categoría en la que está clasificado. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio y para el personal de nueva contratación, para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje o aspirantazgo.

Art 12. Los trabajadores que ingresen en la categoría de mozos no cualificados pasarán automáticamente, a los tres meses de servicio en la empresa, a la categoría de mozos especializados.

Art. 13. Todo el personal afectado por este Convenio, en sus salidas fuera de la plaza y cuando tenga que efectuar comida, percibirá 400 pesetas; si lo que tiene que efectuar fuera de domicilio es la cena, percibirá 300 pesetas, y por pernoctar fuera de su domicilio, 300 pesetas. setas.

#### Horas extraordinarias

Art. 14. Las horas extraordinarias que se realicen de acuerdo con la legislación vigente en esta máteria se incrementarán con el 50 por 100, salvo las nocturnas, que lo harán con el 75 por 100, y las realizadas en días festivos, con el 175 por 100.

#### Jornada laboral

Art. 15. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

#### Cese en la empresa

Art. 16. El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta, al menos, con quince días de anticipación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio.

El incumplimiento por parte del tra-bajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada otro de retraso en el aviso.

#### Situaciones de incapacidad

Art. 17. En los supuestos de incapa-cidad laboral transitoria derivada de enfermedad no profesional, enfermedad profesional o accidente laboral o maternidad, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación que legalmente le corresponda y el 100 por 100 de la base reguladora de dicha prestación.

#### Jubilación

Art. 18. Las empresas abonarán un premio de 35.000 pesetas a sus trabajadores que, al jubilarse o pasar a invali-

dores que, al jubilarse o pasar a invali-dez permanente, lleven, como mínimo, quince años al servicio de la misma, y 50.000 pesetas si el citado período fuera, como mínimo, de veinte años. Art. 19. Los conductores a quienes se les encomiende realizar gestiones de co-bro y trámites administrativos propios del reparto se les fijará un premio de co-branza, a convenir, por un mínimo del branza, a convenir, por un mínimo del 0,50 por 1.000, aparte del sueldo, horas extraordinarias y demás incentivos que vinieran percibiendo.

#### Muerte e invalidez

Art. 20. Si como consecuencia de accidente o enfermedad se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.000.000 de pesetas a tan-

to alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

#### Absorción

Art. 21. Las mejoras económicas que figuran en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones le-gales. Sea cual fuere el salario percibido por el trabajador en la actualidad deberá incrementarse el mismo en sea cartidad incrementarse el mismo en una cantidad igual a la diferencia entre el pactado para su categoría en el presente Convenio y en el del anterior, revisado en septiembre de 1978.

#### Garantías

Art. 22. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de este articulado. Por consiguiente, cualquier alteración

que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes o por or-

ganismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo integramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 23. Se garantiza a los trabajadores afectados por el presente Convenio el crecimiento de su masa salarial individual de 1979 en un 13 por 100 con res-

pecto a la de 1978.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto con la vigente Ordenanza de Trabajo para el Convenio y demás disposiciones vigentes.

Segunda. Se acompaña al presente Convenio la fórmula para hallar el salario hora-profesional, que es la siguiente:

Salario hora =

#### $15 \times (S + A)$

#### $(365 - D - F - V) \times 7,33$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidas pagas de beneficios de Navidad y de julio.

S) = Salario base Convenio. A) = Antigüedad.

365 = Días del año.

D) = Domingos del año.

F) = Días festivos no recuperables.

V) = Días de vacaciones menos domingos.

7,33 = Jornada legal de trabajo.

#### TABLA SALARIAL

	Pesetas
Director general	34.660
Jefe personal	32.814
Jefe financiero	32.814
Jefe comercial	
Jefe compras	32.814
Jefe ventas	32.814
Jefe división	32.814
Jefe distribución	32.814
Licenciados	32.814
Graduados	32.814
Jefe administración	31.823
Analista	31.823
Jefe almacén	30.048
Inspector de ventas	30.048
Supervisor ventas	30.048
Intérprete	30.048
Jefe sección-administración	29.961
Programador	29.961
Contable	29.961
Cajero	29.961
Oficial administrativo	29.961
Tefe sucursal	29.126
Encargado establecimiento	29.126
Jefe sección-almacén	28.257
Dependiente	27.914
Conductor 1.ª	27.625
Conductor 2.ª	26.273
Mozo especializado	26.273
Viajante	26.360
Corredor de plaza	25.439
Aux. Administrativo más 25 años .	26.273
Perforista más 25 años	26.273
Aux. caja más 25 años	26.273
Aux administrativo de 22 a 25	
años	25.974
Perforista de 22 a 25 años	25.974
Aux. caja de 22 a 25 años	25.974
Avudante de reparto	25.698
Aux. administrativo de 18 a 22	HD SSIM
	25.352
años Perforista de 18 a 22 años	25.352
Aux. caja de 18 a 22 años	25.352
Title call de la mar antos	

	Pesetas
" (as gravificationes de julio y	
Telefonista	23.595
Cobrador	23.595
Empaquetadora	23.595
Estuchadora	23.595
Vigilante	23.595
Conserje	23.595
Mujer limpieza	23.595
Mozo	
Ayudante dependiente	23.538
Aspir. administrativo de 16 a 18	
años	15.907
Aux. caja de 16 a 18 años	15.915
Aprendiz de tercer y cuarto año.	15.907
Asp. administrativo de 14 a 16	
años	11.538
Aprendiz de primer y segundo	
año	11.538
Personal de autoventa	27.625

#### SEXTA SECCION

#### Núm. 3.873 BOQUIÑENI

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril último, er puego de condiciones económico-administrativas para la venta de la finca urbana número 2 de la plaza de España de esta localidad, propiedad municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el último de los «Boletines Oficiales del Estado» o en el de la provincia, ya que en ambos ha de publicarse este edicto.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo, o, en su caso, resueltas éstas, debidamente autorizada por el Ministerio del Interior, se convoca subasta pública para la venta de la mencionada finca urbana, por el tipo en alza de pesetas 550.000 en que ha sido tasada pericialmente. La fianza provisional asciende a 16.500 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la terminación del plazo ante-

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Boquiñeni, 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

D. ....., vecino de....., con domicilio en la calle....., titular del documento de identidad núm. ....., en nombre de....., enterado de la subasta convocada para la enajenación de la finca urbana número 2 de la plaza de España, propiedad del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza), y del pliego de condiciones econó-mico-administrativas, e interesándole su adquisición, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ..... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del proponente)

#### Núm. 3.872 UNCASTILLO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual mes de mayo, acordó modifi-

car la Ordenanza por tasa servicio de recogida de basuras para el corriente año 1979.

Pedro

Falla

confirm

nos er

transc. specia

Firm

remita

autos

ia pa

Así

en gra

Pedro

los La dos):

Así

refiero

el «Be

que si

deman

acent

osé V

ificac

del Ili

tal Cit

de mil

Secret:

la S

rrito

Ceri

os au

teral

rero.

ióme:

don

ia Te

CUISO

Queda expuesto al público el expediente durante el plazo reglamentario, al objeto de que se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se esti-

men pertinentes. Uncastillo, 5 de mayo de 1979. — El Alcalde, Jesús Marco.

#### Núm. 3.833

#### UTEBO

El señor Alcalde de Utebo;

Hace saber: Que se hallan expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones y por el plazo regla-mentario, los repartos sobre tenencia de perros y tasa sobre rodaje y arras-tre de vehículos por vías públicas.

Lo que se hace público para general

conocimiento. Utebo, 5 de mayo de 1979. — El Alcalde, Carlos del Río.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.802

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza:

Certifica: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositi-

va, dice así:

«Sentencia número 132. ñores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de abril de 1979. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre indemnización por muerte causada en accidente de circulación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Barbastro, donde se presentó la demanda en nombre y re-presentación de doña María Badell Es-teve, mayor de edad, viuda y vecina de Barcelona de Caractería. Barcelona; don Francisco Javier; don Federico y don Gonzalo Fábregas Pardo, el primero de ellos casado, Profesor mercantil, vecino de Madrid; el segundo, casado, empleado de Banca, vecino de Barcelona, y el tercero, casado, Profesor mer cantil, vecino de Barcelona, los cuales en esta segunda instancia comparecieron como apelantes, representados por el Procurador don Serafín Andrés Laborda defendidos por el Abogado don Saturnino Bestué Latorre, dirigiéndose la demanda contra la la latorre de la la latorre de latorre de la latorre de latorre de la latorre de latorre de la latorre de latorre de la latorre de latorre de latorre de la latorre de la latorre de latorre de latorre de la latorre de la latorre de latorre de latorre de latorre de latorre de latorre de la latorre de lato manda contra la herencia yacente e is norados heredederos de don José Vila llego, vecino que fue de Almacellas (Lérida), casado, albañil, de 28 años cuando fallació falleció, según estos autos, y contra compañía de seguros «Winterthur», S. A. con domicilio social en Barcelona, la cual fue representada ante esta Sala por Procurador don Alejandro García

dón y defendida por el Abogado don Pedro Planas Torrecilla, estando en rebeldía desde el inicio los demás demandados.

año

ob-

ntra

stos

ctos

gla-

ncia

eral

A

de Za-

a en

nada

ositi-

Gue-

uelta

eñas,

icar-

Ciu-

1979. le 10

orial

nario

ación

cir-

pri-

e se re-

a de

o, el

mer-

, ca-

mer-

es en co-Pro-

da y

dedee iscá-(Lélando

ra la s. A. cual or el

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, en los propios términos en los que su fallo queda más arriba transcrito, y no se pronuncia condena especial sobre las costas de esta alzada. Firme que sea esta nuestra sentencia, remitase testimonio de ella, junto con los autos originales, al Juzgado de procedenta para su cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Pedro Revuelta. — Emilio Llopis. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me teliero, y para que conste y publicar en el Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los temandados no comparecidos herencia lacente y herederos desconocidos de don losé Vila Gállego, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmoral Ciudad de Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### Núm. 3.837 AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Tetritorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en os autos a que luego se hará mención, su encabezamiento y fallo, es del tenor leral siguiente:

Sentencia número 138. — Ilmos. senotes. Presidente, don José de Luna Guetero. Magistrados, don Pedro Revuelta
Cómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas
don Carlos Lasala Perruca. — En la
importal Ciudad de Zaragoza a 30 de
abril de 1979. — Vistos que han sido por
sta Sala de la Civil de la Excma. Audien-Sentencia número 138. — Ilmos. seño-Sala de lo Civil de la Excma. Audien-Territorial los presentes autos de juiordinario de menor cuantía, sobre inmnización por daños en accidente de rulación, seguidos ante el Juzgado de inera instancia de Teruel, donde se esentó la demanda, en nombre y repreenlación de don Juan Mallén Ramo, malor de edad, casado, empleado, vecino de dolo en esta apelación, como representante canada. e causidico, don Bernabé Juste Sánchez, ton dirección del Abogado don Miguel Hernández de la Torre García, dirigién-Bono Escoria, de adad solte-Bono Escorihuela, mayor de edad, solteto, agricultor, vecino de Fortanete (Te-nel), quien fue representado ante esta Sala por el procurador don Jesús Puerto Guilén y defendido por el Abogado don Manuel Gómez Palmeiro, y contra la comción Rosillo», declarada en rebeldía, y resolviniendo el demandado comparecido... Fallamos: Que no dando lugar al recurso de apelación principal ni al adhesivo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin de la alzada,

Firme que sea esta sentencia, remítase por testimonio literal, junto con los autos originales, al Juzgado de procedencia para su cumplimiento.

Así por ella, juzgando en grado en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación de la sentencia a la parte demandada incomparecida «La Equitativa-Fundación Rosillo», expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

# Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.863

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, en providencia dictada en los autos de jui-cio ejecutivo número 135 de 1979, instados por el Procurador señor Aznar Peribáñez, en nombre de don Manuel Jurado Castillejos, contra don José Fal-có Gisbert, que tuvo su último domicilio en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 474) y actualmente en ignorado paradero y domicilio, en recla-mación de 1.000.000 de pesetas de principal y 300.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado se cite de remate por medio de la presente al expesado demandado, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que se persone en los referidos autos ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta tercera) y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que las copias de demanda y de documentos presentados de contrario obran en la Secretaría de este Juzgado; haciéndose constar también expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, por ignorarse su paradero, sobre diver-sos bienes inmuebles como de la propiedad del expresado demandado.

Asimismo se notifica por el presente a la esposa del demandado la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre los inmuebles como de la propiedad del demandado.

del demandado.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.864

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 612 de 1979 se tramita expediente de dominio a instancia de don José Royo Catalán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zaragoza (barrio de Montañana, calle Mayor, 273),

representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, para la inmatriculación de exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Campo de regadío en el barrio de Montañana, de Zaragoza, en el llamado término de «Mamblas», de 52 áreas 20 centiáreas; es la parcela 373 del polígono 15 del Catastro. Dentro de su perímetro existe una casa, de solo planta baja, que ocupa unos 185 metros cuadrados. Linda: Norte, con herederos de Pablo Abenoza Camareno; Sur, herederos de Pablo Abenoza Orús; Este, brazal de Valseca, y Oeste, camino de herederos. Esta finca es el resultado de la agrupación de las dos siguientes, colindantes entre sí:

A) Una de 27 áreas 42 centiáreas de cabida, o la que resulte dentro de sus linderos, que son: Norte, herederos de Pablo Abenoza; Sur, herederos de Pía Camerano, hoy herederos de Pablo Abenoza Orús; Este, acequia de herederos, y Oeste, camino y también la finca que a continuación se describe:

B) Rústica, con una casa, dentro de ella, de planta baja, de cabida 17 áreas 87 centiáreas, o lo que resulte dentro de sus linderos, que son: Norte, la finca anterior; Sur, herederos de Pablo Abenoza; Este, brazal de Valseca, y Oeste, camino de herederos.

Estas dos fincas se hallaban constituyendo una sola unidad física desde el año 1911.

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, si vieren convenirles, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 3.893

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 211 de 1979-C, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de «Construcciones Colmenero», S. A., contra don José-María Franco Gracia, en reclamación de 37.215 pesetas de principal y 20.000 pesetas más para intereses y costas, y por el presente se cita de remate al demandado don José-María Franco Gracia, dado su ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, habiéndose practicado el embargo, por tal razón, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

#### Núm. 3.819 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Za-

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 113 de 1979 se sigue expediente de dominio instado por don Julián Ajovín Peñafiel, mayor de edad, casado vecino de Alagón, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, de la siguiente finca: Solar sito en la villa de Alagón, ave-

nida de la Azucarera, número 38; su extensión es de 395 metros con 45 decímetros cuadrados. Linda: frente, paseo de la Azucarera; derecha e izquierda, solares de la propia finca matriz, y fondo, An-

tonio Alegre.

En la actualidad los linderos son: frente, paseo de la Azucarera; derecha entrando, Pascual Pérez; izquierda, Luis Gay Medrano, y fondo, Martín Corao Marquina.

Dicha finca procede, por segregación,

de la siguiente:

Campo de regadío sito en el término de la villa de Alagón, en pago denominado «Puente de Oriola», de cabida 57 áreas 21 centiáreas, equivalentes a un cahíz de tierra. Linda: Saliente, con paseo de la Azucarera y campo de Manuel Sahún; por Poniente, con don Antonino Alegre; Norte, don Estanislao Lana, y por Mediodía, carretera provincial de Nava-

Inscrito al tomo 519, libro 27 de Alagón, folio 42, finca número 1.215.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

.Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. - El Juez, José-Fernando Martínez. - El Se-

cretario (ilegible).

### Núm. 3.894 JUZGADO NUM. 4 Emplazamiento

En los autos de juicio de menor cuantía número 598 de 1979, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, a instancia de don Alberto Mora Galiana, contra «Industrias Kasmar», S. A., don Jerónimo-José Rivas Pérez y don Anticio Chica Colicia sobre reclamación tonio Soláns Oliván, sobre reclamación de cantidad, Su Señoría, en resolución de esta fecha, ha acordado, de conformidad a lo prevenido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplace a la demandada «Industrias Kasmar», S. A., cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente, a los fines de que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no efectuarlo le parará el per-juicio a que hubiere lugar en Derecho. Y en cumplimiento a lo acordado y

para el emplazamiento de la demandada «Industrias Kasmar», S. A., libro el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Aparici.

#### Núm: 3.897 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 138-B de 1979, seguido a ins-tancia de don Jaime Segura Aznar, representado por el Procurador señor representado por el Procurador senor Del Campo, contra don José L. Sarmiento Salvador, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera su-basta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en esta ciudad (camino de la Almozara, 14), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio

de tasación:

1. El coche marca «Seat», modelo 132, matrícula Z-7165-C; en 250.000 pesetas.

2. Una lavadora marca «Balay», modelo «T-514 Export»; en 18.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca «Balay», modelo «Selene 44»; en 10.000 pesetas.

Total, 278.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, José F. Martínez-Šapiña. — El Secretario, José Aparici.

### Núm. 3.895 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de pri-mera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.336-A de 1978, segui-do a instancia de don Félix Franco Pérez, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don Sebastián Floría Hernández, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán. acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1978, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Rienes objeto de subasta y precio

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina tocadiscos, marca «Reunotte», aparato 30-B, núm. 7746988; en 60.000 pesetas.

Una máquina de expender ciga rrillos, marca «Azkoyen», para seis clases diferentes de tabaco; en pese tas 40.000.

Don Me

Ha

tanc

repr Rey

nes

drá

Pa

cons

del licit

bast

adm

ras

mer caso

bien de c mici

(call

drár

Bi

de 1

U

nal» Ui

son

cas

Ci

D

U

ca « 15.0 U

de

seta S

ren

set:

eler

no,

gos en U

\*01

tra

ace

eR.

"U

otr

de 60.0

3. Una máquina de juegos recreativos, marca «Movesa», de las llamadas de millón, modelo «Crescendo», de pulsadores, electrónica; en 20.000 pe

4. Dos armarios frigoríficos, bajos marca «Faema»; en 40.000 pesetas.
5. Una cafetera marca «Gaggia», de tres brazos; en 30.000 pesetas.
6. Un cajón de cobros, metálico color negro; en 1.000 pesetas.

7. Una botella de whisky america no, marca «Canadián Club», de 3/4 de litro; en 300 pesetas.

8. Dos botellas de coñac, mara «Centenario Terry», de 1 litro cada una; en 200 pesetas.

9. Tres botellas de ponche, maro «Caballero», de 3/4 de litro; en 240 pe

10. Dos bótellas de ron, marca «Negus»; en 160 pesetas.

11. Ocho botellas de anís, marca «Anisette», de 3/4 de litro; en 640 pt

Zaragoza a cinco de mayo de m novecientos setenta y nueve. — E Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Se cretario, José Aparici.

### Núm. 3.896

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de P mera instancia del número 4 de ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimie to a lo acordado en el juicio de men cuantía número 841-A de 1977, seguida a instancia de «Cartagena Sánchez Mariantia de «Cartagena Sánchez Mariantia de «Cartagena Sánchez Mariantia de Cartagena de Car quinaria Agrícola», S. A., represental por el Procurador señor Aznar Per báñez, contra don José Marco («Con trucciones Agrícolas Marco»), se ant cia la venta en pública y prime subasta de los bienes que luego dirán, acto que tendrá lugar en el Juzgado el día 1.º de junio de ja las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes: diciones siguientes:

Para poder tomar parte será precionsignar previamente el 10 por del precio de valoración; el tipo de libitación de valoración; el tipo de valoración de valo licitación, por tratarse de primera basta, será el de su tasación; no admitirán de manera definitiva por ras que no cubran las dos tercer partes del tipo de licitación de la procesor de partes del tipo de licitación de la mera o segunda subastas, según casos; el remate podrá hacerse en lidad de ceder a tercera persona; bienes se hallan depositados en po del demandado, con domicilio en gua (Huesca), donde gua (Huesca), donde podrán ser minados.

Bienes objeto de subasta y prec de tasación:

1. Una traílla marca «Banios», tra portadora, de 1'50 metros cúbicos, cánica, nueva; en 90.000 pesetas.

2. Una traílla marca «Gemma». 2 metros cúbicos, transportadora, cánica y nueva; en 125.000 pesetas

Zaragoza a cinco de mayo de l' novecientos setenta y nueve. Juez, José F. Martínez-Sapiña.

# Núm. 3.913 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de pri-mera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.291 de 1978, seguido a ins-tancia de «Comercial Balay», S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Francisco Pastor Cascalés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de junio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso.

las condiciones siguientes:
Para poder tomar parte será preciso
consignar previamente el 10 por 100
del precio de valoración; el tipo de
licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se
admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras
partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los
casos: el remate podrá hacerse en cacasos; el remate podrá hacerse en ca-lidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don José Larregola Ferrer, con domicilio en San Baudilio de Llobregat (calle Sardaña, núm. 124), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un televisor en color, marca «National», número 450.090; en 60.000 pesetas.
Un televisor en color, marca «Emerson», núm. 3803413; en 70.000 pesetas.
Diez frigoríficos de diferentes marcas y modelos; en 150.000 pesetas.
Cinco lavadores automáticas de di-

Cinco lavadoras automáticas, de diferentes marcas y modelos; en pese-las 75.000.

Dieciséis aparatos radiotransistores, e diferentes marcas y modelos; en

0,000 pesetas. Un televisor en blanco y negro, mar-ca «Inter», número 4439292; en pesetas

Una caja registradora, marca «Sweda», serie 9824-295208; en 12.000 pe-

Catorce cocinas a gas y eléctricas, de diferentes tipos y modelos; en pestas 140.000.

Seis lavadoras automáticas, de diferentes marcas y modelos; en 90.000 pe-

Una cocina compuesta de dieciséis elementos, en fórmica blanca, con horno, «Balay», H-2241; en 25.000 pesetas.
Una cocina «Balay», de cuatro fuegos y campana eléctrica «Mepansa»;
en 30.000 pesetas.
Una cocina compuesta de once ele-

1 30,000 pesetas.

Tha cocina compuesta de once elenentos, en fórmica blanca y negra; en

mentos, en fórmica blanca ; 20,000 pesetas.

Una cocina «AEG», eléctrica, y otra corresponde extractora «Espiromatic» y fregadero de acero inoxidable; en 15,000 pesetas.

Una fotocopiadora «Olivetti»; en pesetas 16,000.

Una máquina de escribir, marca

Una máquina de escribir, marca Roval 480»; en 5.000 pesetas.
Una máquina de escribir, marca Underwood»; en 5.000 pesetas.
Underwood»; en 5.000 pesetas.
Otra «Olivetti»; en 25.000 pesetas.
Una máquina de escribir, «Olivetti-titera»; en 6.000 pesetas.
Un televisor en color, «Telefunken-lensor»; en 60.000 pesetas.

Un televisor en color, «Val», modelo 828, de 22 pulgadas; en 60.000 pesetas. Veintiséis bafles o amplificadores, de diferentes marcas; en 26.000 pe-

Un tocadiscos stéreo, «Lap», y otro «Bettor»; en 12.000 pesetas.

«Beftor»; en 12.000 pesetas.

Tres tocadiscos más, uno «Lap» y otros dos «Royal»; en 30.000 pesetas.

Una cocina industrial, «Wilma», de cuatro fuegos a gas; en 15.000 pesetas.

Ocho calentadores de diferentes marcas y modelos; en 80.000 pesetas.

Tres máquinas de escribir, portátiles, «Olivetti-Léttera»; en 15.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en la Vía Layetana, núm. 180, bajo

Los derechos de traspaso del local sito en la Vía Layetana, núm. 180, bajo y primera y segunda plantas, que gira con el nombre de «Comercial Layetana», de Barcelona; en 500.000 pesetas. Total, 1.617.000 pesetas. Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil neveriente extente en contra de mil neveriente extente en contra de mil neveriente extente.

de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

#### Núm. 3.934 JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de pri-mera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.066-B de 1978, seguido a ins-tancia de don Gregorio González Montancia de don Gregorio Gonzalez Mon-tesinos, representado por el Procura-dor señor Peiré, contra «Exlocosa» y otros, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las con-diciones siguientes: diciones siguientes:-

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en esta ciudad (camino de la Almozara, núm. 14), donde podrán ser examinados. Bienes objeto de subasta y precio

de tasación:

de tasación:

1. Una caravana marca «Moncayo», matrícula Z-57.782; en 150.000 pesetas.

2. El coche marca «Dodge Dart», matrícula Z-57.782; en 60.000 pesetas.

3. Un televisor en color, marca «Emerson», modelo CE-945, de 24 pulgadas; en 60.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

# Núm. 3.911 JUZGADO NUM. 9. — MADRID

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del núm. 9 de los de Madrid, en providencia de esta misma fecha dictada en expediente de reque-

rimiento número 199 de 1978-H, promovido por el Procurador señor Castillo Caballero, en nombre del «Banco Hipotecario de España», S. A., contra doña Joaquina Almudí Esteban, que fue vecina de Zaragoza, ya fallecida, se requiere a los herederos o causahabientes de dicha finada para que en licha finada para que en bientes de dicha finada para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco demandante su crédito de la hipoteca constituida en relación con hipoteca constituida en relación con la finca sita en Zaragoza (calle Zumalacárregui, núm. 16), por los semestres que le adeuda del préstamo, vencidos en 31 de diciembre de 1976 y siguientes, importante cada uno de esos semestres la cantidad de 1.052 pesetas, más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1972, y en el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca tro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible). tro y la posesión interina de la finca

# Juzgados de Instrucción

Núm. 3.843 JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistra-do, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi race saber. Que en este juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas, registradas con el número 1238 de 1979-A, por lesiones y daños, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente, llamando al lesionado Minus Cobarro Díos amos a helle Miguel Cabeza Díez, que se halla en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos y ser reconocido por el señor Médico forense, instruyéndole al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez. Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

### Núm. 3.811 JUZGADO NUM. 4 Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de las diligencias prepara torias número 122 de 1976, por cheque en descubierto, tiene acordada la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de hacer saber al penado Luciano García Díez que por resolución fecha 28 de marzo pasado se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo en las referidas diligencias, consistente en dos meses de arresto mayor, en atendos meses de arresto mayor, en atención a no haber delinquido durante el plazo de dos años de suspensión de la condena.

ciga-a seis recrea-llama-

lo», de 00 pe bajos as. ia», de etálico

nerica 3/4 de marca cada

marca 240 pe a «Ne marca 640 pe

de mi El Se

piña l le pri de la ido; limier meno

seguid nez Mi sentad ir Per («Cons e anu lego en est e 197 as col

precision in the precision of the precision in the precision of the precis nera si no si posti ercer. gún de en o

na; en Se er ex

», trans as. na», nora, no etas,

de 11

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. - El Secretario, (ilegible).

# Juzgados de Distrito

Núm. 3.848

#### JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de distrito número 2 de los de Zaragoza; Da fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 745 de 1979 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de ma-yo de 1979. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Pompeo Camarano, de 24 años, soltero, empleado de discoteca, natural de San Mauro-La Bruca (Italia), en ignorado paradero, como denunciado;

Fallo: Oue debo condenar y condeno a Pompeo Camarano, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio; sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Fermín González García». (Rubricado).

para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. - El Secretario, Andrés Roco.

# Núm. 3.916 JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza:

presente edicto hace saber: Por el Que en el juicio de cognición trami-tado en este Juzgado bajo el número 421 de 1978, instado por don Mariano Víu Aína, representado por el Procurador don Florencio Casanova Zabay, contra don Juan León Medina, vecino de Sevilla (calle Flandes, núm. 2), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siy que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca «Marconi», de 19 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Otro televisor marca «Anglo», de 23 pulgadas; valorado en 12.000 pede

Suman, 22.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de junio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar pre-viamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admi-tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Se-cretario, Andrés Roco.

Núm. 3.806

# JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez del Juzgado de distrito, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 3.434 de 1978, sobre coacciones, contra Carmen Escudero Borrull, de 17 años, casada, sus labores, natural de Cocentaina sada, sus labores, naturar de Cocentania (Alicante), que tuvo su último domicilio en esta ciudad (calle Avila, número 2, bajo C), y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado a la misma en el «Boletín Oficial de costa provincia de la siguente cia» de esta provincia, de la siguente liquidación de tasas y costas:

Derechos de registro, 20 pesetas. Tasa, previas y suspensión, 115 pesetas. Exhortos y cartas órdenes, 300 pesetas. Ejecución, 30 pesetas. Reintegros, 180 pesetas.

Pólizas Administración de Justicia, pesetas 120.

Suman, 765 pesetas. 6 por 100 del importe de la tasación, 44 pesetas.

Total general, 809 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Carmen Escudero Borrull, requiriéndole para que se perso-ne en este Jugado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para cumplir el arresto que le fue impuesto, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.918 JUZGADO NUM. 6

#### Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en est Juzgado bajo el número 374 de 1979 sobre estafa, contra Almandome Salár cuyas demás circunstancias no con tan, se ha practicado tasación de co tas que asciende a la suma de 2.470 p setas, habiéndose acordado dar vis de la misma por término de tres di al penado expresado, requiriéndole la vez para que en plazo de cindias, a partir de su firmeza, comprezca ante este Juzgado a hacer et tivo su importe y cumplir los cindias. días de arresto menor que le resulta impuestos.

Y para que sirva de notificación requerimiento en forma al penado! mandome Salán, cuyo paradero se nora, expido la presente en Zarago a nueve de mayo de mil novecient setenta y nueve. — El Secretario, gible).

Núm. 3.800

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

#### Cédula de notificación

SE

H

deno el ga niciti

vinc Dele

sosp rura La

mal Zar del infe bier tras Pro Zar L

Tasación de costas que practica el § cretario refrendante, procedente del cio de faltas número 5 de 1979, con Manuel Sánchez Torres, por lesiones daños por imprudencia, en ejecución sentencia firme.

Registro, 20 pesetas.
Diligencias previas, 15 pesetas.
Tasa judicial, doble por imprudeno conducción, 215 pesetas.

Ejecución sentencia, 30 pesetas. Despachos, 200 pesetas. Citaciones, 40 pesetas.

Médico forense, 200 pesetas.

Médico forense, 200 pesetas.

Multa impuesta, 5.000 pesetas.

Indemnizaciones, 13.286 pesetas.

Reintegros, 425 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Suma, 19.551 pesetas.

6 por 100 tasación (cantidad a), 150 pesetas.

ma), 150 pesetas.
Total, 19.701 pesetas.

Importa la anterior tasación las fis das 19.701 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de los Caballeros a dos de mayo d novecientos setenta y nueve. cretario, C. Herranz del Arpa.

IMPRENTA PROVINCIAL - ZARAGOZI

# PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

3.000 pesetas 2.000 pesetas 

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones